



Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas en relación con la “Resolución de 18 de noviembre de 2022 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 259, de 28 de octubre de 2022).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con fecha de registro 21 de noviembre de 2022 e identificador 659874.

Fecha: de firma electrónica.

ANTECEDENTES

1.- Mediante la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre (B.O.E. Número 259, de 28 de octubre de 2022), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

2.- Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 10 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración del IDAE, por la que se formaliza la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registradas en la BDNS con fecha 21 de noviembre de 2022 e identificador 659874.

3.- En los términos establecidos en la Orden TED/1021/2022, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros en cada una de las sesiones celebradas:

Presidente

- D. Víctor Marcos Morell, en su calidad de Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE

Vocales:

- Dña. Teresa Herrera Pérez, en su calidad de responsable técnico del Departamento de Residencial y Edificios en representación de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de IDAE.

- Dña. Marta Carpio Cañas, en su calidad de Jefa de Sección Técnica de la Subdirección General de Eficiencia Energética, como representante designado por la Secretaría de Estado de Energía





- D. Luís García Benedicto, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.

Secretaria:

- Dña. Sara de la Serna Fernández, en su calidad de responsable técnico del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.

4.- La Comisión Técnica de Valoración, así constituida, levantó una primera Acta de Constitución con fecha 26 de mayo de 2023.

5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 12:00 horas del día 23 de enero de 2023. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

6.- Con fecha 5 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, IDAE emitió un Informe Técnico de Inicio de Subsanación, en el que figuraba una relación de solicitudes admitidas, una relación de solicitudes no admitidas sin posibilidad de subsanación y una relación de solicitudes en proceso de subsanación, todas ellas para esta fase de preevaluación.

7.- Con la misma fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

8.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, además de la formulación de requerimientos adicionales realizados por el Órgano Instructor en fecha 20 de junio de 2023 entre otros, para la acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con fecha 21 de julio de 2023 se redactó por parte del IDAE una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Preevaluación, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN de fecha 21 de julio de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

9.- Con fecha 21 de julio de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, y considerando el informe técnico formulado por el IDAE, levantó Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, Admitidas para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 14 de septiembre de 2023 la Comisión de Valoración levantó una Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la



propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el anexo I.

11.- El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas terminará el 30 de septiembre de 2025, según establece la disposición decimocuarta de la Convocatoria.

12.- La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según establece el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido, en particular, en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en mi calidad de Secretaria General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor, por abstención del Director General del IDAE, aceptada con la Resolución de 21 de marzo de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto; y designada como suplente temporal del Director General del IDAE como Órgano Instructor con la Resolución del Consejo de Administración de 22 de marzo de 2023, por la que se acepta la abstención de la Presidenta del IDAE y se dispone su suplencia temporal así como la del Director General como órganos, respectivamente, para resolver y ordenar e instruir así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionables del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a esta convocatoria,

Por todo ello, de acuerdo con cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras de la convocatoria de referencia,

FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

TABLA 1: La relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación del presupuesto.

TABLA 2: La relación de las solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.

TABLA 3: La relación de solicitudes inadmitidas y los motivos por los que no resultan beneficiarias.

En resumen, esta propuesta de resolución definitiva implicaría la concesión de ayudas a 79 solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, por un importe de ayuda total de 19.928.885,25 €. Adicionalmente, habría 59 solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda y 77 solicitudes INADMITIDAS.

La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

En el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta propuesta de resolución definitiva, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla 1 del Anexo II deberán comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho de la misma, elevando, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

María Francisca Rivero García

Órgano Instructor

Secretaria General del IDAE

(por suplencia temporal del Director General acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de 22 de marzo de 2023.



**Primera convocatoria de ayudas del programa para la concesión de ayudas
a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas
(Programa CE Oficinas)**

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|---|------------------------------|
| PR-OTC-2023-000052 | P3003000A | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con fecha posterior a la comprobación realizada. <p>El beneficiario aporta certificado de AEAT positivo a fecha 31/07/2023.</p> | <p>Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 54,889 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000085 | G72014509 | ADMITIDO | 52,222 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES | <ul style="list-style-type: none"> - Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 23 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional. - Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, detectándose que, debido a un error, no fueron sumados 3 puntos al total del apartado, por lo que pasaría de 14,5 a 17,5 puntos. - Puntuación en el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o Locales. Se revisa, considerándose válido el informe de apoyo autonómico inicialmente aportado y no puntuado, por lo que pasaría de 12,5 a 25 puntos. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 67,722 puntos.</p> | Estimada parcialmente |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|---|----------------------------------|
| PR-OTC-2023-000104 | P2515100B | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración de cumplimiento de requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</p> <p>El beneficiario presenta declaración responsable de cumplimiento de requisitos del beneficiario.</p> | <p>Con la documentación aportada se observa que la declaración responsable es correcta, cumpliendo con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 36,60 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000132 | G97735302 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>El beneficiario alega que hubo un error involuntario en la cumplimentación de la declaración, aporta minimis nuevamente.</p> | <p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 70,000 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000135 | P1800000J | ADMITIDO | 58,000 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC</p> | <p>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, detectándose que, debido a un error, no fueron sumados 7 puntos al total del apartado, por lo que pasaría de 18 a 25 puntos.</p> <p>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 15 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 65,000 puntos.</p> | Estimada parcialmente |
| PR-OTC-2023-000138 | G41855917 | ADMITIDO | 62,222 | <p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC</p> | <p>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 20,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 14,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 62,222 puntos.</p> | Desestimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|--|---------------------------|
| PR-OTC-2023-000153 | P1400045I | ADMITIDO | 59,600 | <p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES</p> | <p>- Se revisa el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o locales, considerándose válido el informe de apoyo autonómico inicialmente aportado y no puntuado, por lo que pasaría de 12,5 a 25 puntos.</p> <p>- Se corrige de oficio un error en la puntuación del criterio de Impacto de la OTC, por lo que pasaría de 18,5 a 22,5 puntos.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 76,100 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000168 | B66722281 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del artículo 7.6.a de las Bases Reguladoras respecto al acceso libre y gratuito.</p> <p>El beneficiario envía documento donde justifica que han tomado todas las medidas necesarias para asegurar que cada una de las actuaciones cuenten con acceso libre y se presten servicios de manera proporcional a sus recursos, todo ello en estricto cumplimiento de las directrices de la convocatoria. Solicita tener en cuenta esta información para la revisión de la solicitud.</p> | <p>- Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del artículo 7.6.a de las Bases Reguladoras respecto al acceso libre y gratuito.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 25,103 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|---|------------------------------|
| PR-OTC-2023-000184 | G44559599 | INADMITIDO | - | <p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. <p>El beneficiario presenta alegaciones sobre los cuatro motivos de inadmisión, para lo que aporta acta fundacional y estatutos de la asociación junto a la resolución de su inscripción en el correspondiente registro, modelo 036 para la solicitud de NIF y hoja de Excel para el ámbito territorial y material de actuación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - La persona física que actúa como representante figura como secretaria y tesorera de la asociación, no teniendo capacidad de representación de la entidad en base a las competencias atribuidas a dichos cargos según los estatutos presentados, no cumpliéndose con los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras. - Se adjunta resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia por la que se inscribe a la asociación en el Registro Central de Asociaciones de Galicia haciéndose mención al acta de constitución y estatutos, dándose cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4 b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No se aporta certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. La solicitud de NIF no constituye acreditación suficiente, con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4 f de las Bases Reguladoras. - Se aporta Excel de ámbito territorial y material de actuación, por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado b) del Anexo II de la Convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación (2 de 4), manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Estimada parcialmente |
| PR-OTC-2023-000186 | P2300000C | ADMITIDO | 47,000 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES | <ul style="list-style-type: none"> - Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 20 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional. - Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 14,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional. - Puntuación en el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o Locales. Se revisa, estimándose correctos los 12,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,000 puntos.</p> | Desestimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|--|---------------------------|
| PR-OTC-2023-000190 | B87542007 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. <p>El beneficiario aporta declaración responsable de ayudas integradas en el régimen de minimis"</p> | <p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 29,056 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000217 | B49236839 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. <p>El beneficiario envía documento expedido por el registro mercantil donde justifica que las cuentas están registradas, y, por tanto, aprobadas. No hay manera de vincular las cuentas presentadas en el momento de solicitud con las del registro.</p> | <p>Al aportar nuevamente los mismos documentos (sin posibilidad de vincular las cuentas aportadas con las del registro mercantil) no cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000236 | B90370271 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La opción marcada no se cumple ya que el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, no es igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. <p>El solicitante alega que en el informe auditor aportado tras el requerimiento auxiliar queda reflejado que el período medio de pago a proveedores es inferior a 60 días y el total de pagos pendientes es inferior al 90 % respecto de los pagos totales, por lo que cumpliría con la normativa establecida en la Ley 3/2004 y la Ley 18/2022.</p> | <p>El escrito aportado se remite al informe auditor enviado por el solicitante tras el requerimiento auxiliar, según el cual el período medio de pago a proveedores es de 38,67 días se considera válido. No se proporciona evidencia de que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores sea superior al noventa por ciento; por lo tanto, no cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000270 | P1404200F | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la identificación de copia del DNI del representante. <p>El beneficiario presenta copia del DNI del representante en pdf.</p> | <p>Con la documentación aportada, el representante queda correctamente identificado, cumpliendo con los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 44,630 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|---|------------------------------|
| PR-OTC-2023-000307 | B13520069 | ADMITIDO | 33,722 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo.</p> <p>El beneficiario indica que no ha sido considerado el informe de prioridades autonómicas aportado tras subsanación, en la puntuación del criterio de valoración Nº4, reflejando 0 puntos para este criterio. Y solicita tener en cuenta la documentación para puntuación.</p> | <p>El beneficiario aporta el informe correctamente firmado, pero con fecha posterior (28/04/2023) al cierre de plazo de presentación establecido en las Bases Reguladoras, por lo cual no se considera válido a efectos de evaluación.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación manteniendo el expediente ADMITIDO con una puntuación de 33,722 puntos.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000310 | A45629177 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</p> <p>El solicitante alega que no ha sido puntuado en el criterio de valoración Nº4 "Adecuación a prioridades autonómicas y/o locales", indicando que son parte del gobierno autonómico al ser una entidad integrada en el sector público regional de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y que se encuentra encuadrado dentro de la estructura organizativa de la Consejería de Desarrollo Sostenible (Art. 3.5 Decreto 87/2019 de 16 de Julio y Artículo 3.3. del Decreto 112/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible), motivo por el cual solicita los 25 puntos del criterio. Se adjunta a la alegación el informe de apoyo de la comunidad autónoma.</p> | <p>- El beneficiario es "Cualquier persona jurídica de naturaleza pública que desarrolle actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado". Si bien está asociada a una entidad pública, según el Artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no se considera un gobierno local, no siendo computable a efectos de valoración.</p> <p>- El documento aportado como informe de apoyo autonómico está debidamente cumplimentado y firmado por la respectiva autoridad competente con fecha del 19/01/2023, por lo cual puntúa 12,500 en este apartado</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 37,100 puntos.</p> | Estimada parcialmente |
| PR-OTC-2023-000325 | G41858606 | ADMITIDO | 52,778 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <p>-ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC</p> <p>-IMPACTO DE LA OTC</p> | <p>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 23 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, detectándose que, debido a un error, no fueron sumados 2 al total del apartado, por lo que pasaría de 7 a 9 puntos.</p> <p>Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 54,778 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|---|---------------------------|
| PR-OTC-2023-000368 | F10844017 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas, o al menos, extracto, justificante bancario de las cuentas o cualquier documento justificativo válido para aquellas entidades constituidas por menos de un año.</p> <p>El beneficiario aporta toda la documentación de subsanación, además certificado de titularidad de cuenta bancaria, extractos de la entidad, y cuentas anuales a cierre de 2022, con balance y cuenta de resultados, así como Impuesto de Sociedades presentado con relación a dicho ejercicio.</p> | <p>Con la documentación aportada, se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 65,118 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000375 | G03884863 | ADMITIDO | 40,050 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones en la puntuación obtenida en: -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES</p> <p>El solicitante presenta junto con la alegación un nuevo plan de trabajo y hoja de Excel de cálculo de ayuda en los que se reduce el alcance de las actuaciones inicialmente propuestas con la subsecuente reducción de la ayuda solicitada, alegando que de esta manera podrían ser beneficiarios entrando en el límite de los 2.000.000 € de su comunidad autónoma.</p> | <p>- Siendo el ámbito territorial y material de actuación la Diputación de Alicante, el solicitante presentó en fase de solicitud informe de apoyo del gobierno local, aportando tras el requerimiento de subsanación los informes de apoyo autonómico y de la diputación, los cuales no fueron tenidos en cuenta para valoración por tener la consideración de mejora voluntaria, por lo que únicamente recibió los 12,5 puntos correspondientes al informe de apoyo local inicialmente aportado.</p> <p>- La modificación planteada de las actuaciones propuestas con la subsecuente reducción de la ayuda solicitada tendrían la consideración de mejora voluntaria de la solicitud, no pudiendo ser aceptadas por incumplir el artículo 13.5 de las Bases Regulatoras.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000377 | G02958502 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>-No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación.</p> <p>Adjuntan nuevo documento de apoderamiento.</p> | <p>- En la nueva documentación se observa que el poder de representación aportado mediante escritura notarial es correcto, cumpliendo con los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 17,000 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|--|------------------------------|
| PR-OTC-2023-000383 | A62637871 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La opción marcada no se cumple ya que el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, no es igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.</p> <p>El beneficiario aporta la declaración cumplimentada, y un informe firmado por auditor, con los datos presentados tras subsanación de ratio de operaciones pagadas y pendientes de pago, total pagos efectuados y pendientes. Sin incluir porcentajes.</p> | <p>- No se da cumplimiento a que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores sea superior al noventa por ciento; por lo tanto, no cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000389 | P21001161 | ADMITIDO | 48,502 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>El beneficiario aporta escrito solicitando revisión de la puntuación obtenida de acuerdo con el desarrollo de los Criterios de Evaluación: criterio 4.º "Adecuación prioridades autonómicas y/o locales. Solicita los 25 puntos en lugar de los 12,5 propuestos en este apartado.</p> | <p>Con la documentación presentada se revisa la puntuación y se observa que se le otorgaron 12,5 puntos en el criterio 4 ya que aportaba únicamente el informe de la CCAA. Según su escrito de alegación, le corresponden los 12,5 puntos restantes al estar constituidos como una Mancomunidad de Municipios, no siendo necesario aportar los informes de cada municipio.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 61'002 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000419 | G27019793 | ADMITIDO | 34,250 | <p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta dos alegaciones:</p> <p>- Puntuación en Adecuación prioridades autonómicas y/o locales. Se presenta informe de apoyo de la Diputación de Lugo para valoración.</p> <p>- Ayuda solicitada. Se indica que en fase inicial se solicitaba una ayuda de 290.246 €, figurando en la Propuesta de Resolución Provisional una ayuda por valor de 200.000 €. Se solicita nuevamente la asignación inicialmente solicitada.</p> | <p>- En fase de solicitud fueron aportados para el criterio de puntuación "Adecuación prioridades autonómicas y/o locales" una solicitud de informe de apoyo y justificante de presentación de la misma en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Lugo. En el documento de alegación se expone que estos documentos fueron enviados debido a un error, aportándose en fase de alegaciones el informe de apoyo del gobierno local según el modelo disponible en sede electrónica con fecha del 23/01/2023 (dentro de plazo de presentación solicitudes).</p> <p>- Las ayudas máxima y solicitada fueron reducidas de oficio en fase de subsanación debido a que el solicitante, siendo una asociación empresarial, es de naturaleza privada y realiza actividad económica, con lo que los límites de ayuda vienen determinados por el régimen de minimis, siendo, como máximo, 200.000 €. La ayuda inicialmente solicitada por el beneficiario excede el límite establecido por dicho régimen.</p> <p>Se propone estimar parcialmente las alegaciones, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 46,750 puntos.</p> | Estimada parcialmente |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|---|------------------------------|
| PR-OTC-2023-000420 | Q4640001F | INADMITIDO | - | <p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. -No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. <p>El beneficiario aporta certificado de no tener pagos pendientes ante la seguridad social, y documento donde justifica porque aunque tiene actividades económicas no debe considerarse como empresa, además que las posibles actividades económicas que se pudieran realizar, en ningún momento son susceptibles de falsear la competencia y la justificación de la presente afirmación se encuentra en la aplicación o no de lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE. Aclaran que si dicha actividad económica es indisoluble del ejercicio de sus prerrogativas de autoridad pública, todas las actividades ejercidas por dicha entidad siguen siendo actividades vinculadas al ejercicio de esas prerrogativas y, por tanto, quedan fuera del concepto de empresa.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Con la documentación aportada se da por válida la aportación de las declaraciones responsables, por lo que se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria. - En relación a las declaraciones de minimis y CON ACTIVIDAD ECONÓMICA, argumentando que al ser una autoridad pública no le aplica. Describe cada una de las actividades dadas de alta en el certificado de situación censal (promoción inmobiliaria, otros servicios técnicos, alquiler de locales, enseñanza fuera establecimiento). Independientemente de que el solicitante no ostente la condición de empresa y las actividades económicas que realiza no sean susceptibles de falsear a la competencia, la Convocatoria únicamente distingue entre si se realiza o no actividad económica. Por tanto, no se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria. Asimismo, no se aporta declaración de minimis, con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras. - Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Estimada parcialmente |
| PR-OTC-2023-000423 | Q4170002B | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 2.c. del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de la Declaración de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. <p>El beneficiario aporta la Declaración de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</p> | <p>Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del apartado 2.c. del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de la Declaración de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 57,500 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|---|------------------------------|
| PR-OTC-2023-000431 | P3303300B | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC -REDUCCIÓN SOBRE LA AYUDA MÁXIMA -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES | <ul style="list-style-type: none"> - Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, observándose que, debido a un error, no fue sumado 1 punto al total apartado, por lo que pasa de 5,75 a 6,75 puntos. - Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 5,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional. - Puntuación en el criterio Reducción sobre la Ayuda Máxima. Se revisa, estimándose correctos los 0 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional. - Puntuación en el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o Locales. Se revisa, estimándose correctos los 12,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 24,750 puntos.</p> | Estimada parcialmente |
| PR-OTC-2023-000437 | A81883316 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. <p>El beneficiario aporta declaración responsable de ayudas integradas en el régimen de minimis</p> | <p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 50,871 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000439 | G60498854 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación completa de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. <p>El beneficiario alega que tras subsanación presento la declaración y considera que la presento correctamente.</p> | <p>La declaración aportada tras subsanación no se dio por válida al no seguir el modelo proporcionado para la presente convocatoria y al haber defecto de forma en el NIF del solicitante indicado en el encabezado. Dado que la declaración incluye el contenido mínimo requerido y el NIF del solicitante figura correctamente en la firma, se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 64,620 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|--|---------------------------|
| PR-OTC-2023-000447 | P4600062F | INADMITIDO | - | <p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. <p>El beneficiario aporta las dos declaraciones correctamente cumplimentadas.</p> | <p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA y del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 76,100 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000467 | Q7450005I | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.a.2º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se apruebe el plan de trabajo. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica. <p>El beneficiario envía documento donde justifica que no se ha podido celebrar un pleno, por tanto no puede acreditar al representante. Además, indica que no realiza actividades económicas, solo venta de energía de instalaciones propias.</p> | <p>- Con la información aportada acredita el poder de representación y cumple los requisitos del artículo 13.4.a.2º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se apruebe el plan de trabajo.</p> <p>- Al aportar nuevamente los mismos documentos (sin la Declaración Responsable de minimis y la Declaración Responsable de requisitos del beneficiario con actividad económica) no cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000488 | B39418223 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aporta declaración responsable de cumplimiento de minimis completada correctamente. <p>Adjuntan el documento corregido.</p> | <p>Según el Art. 13.4. d) de las bases regulatoras se ha adjuntado el documento requerido en el plazo requerido, pero con un error de forma. Se estima la alegación pues han aportado el documento sin este defecto de forma.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 51,167 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000490 | G10790293 | ADMITIDO | 59,083 | <p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>El beneficiario aporta escrito solicitando revisión de la puntuación obtenida de acuerdo con el desarrollo de los Criterios de Evaluación: 1. ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC y 2.IMPACTO DE LA OTC.</p> | <p>Con la documentación presentada se revisa la puntuación y se observa que el expediente mantiene la puntuación publicada en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 59,083 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|--|---------------------------|
| PR-OTC-2023-000492 | G33985417 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación del poder de representación.</p> <p>El beneficiario vuelve a aportar el modelo 036 y el certificado de situación censal para acreditar el poder de representación.</p> | <p>La cualidad de apoderado debe acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, esto es, mediante escrituras de constitución/estatutos registrados en el organismo oficial correspondiente donde se reconozca inequívocamente el poder de representación de la persona física que se identifica como representante en la solicitud, a través de documento público autorizado por un notario o mediante el Registro Electrónico de Apoderamientos que permite a una persona o empresa designar a otra como su representante para que actúe en nombre y los actos que representa. El documento modelo 036 no es suficiente acreditación para demostrar la capacidad de representación del firmante, con lo que no se da cumplimiento al artículo 13.4.b.1) de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000497 | B02943991 | ADMITIDO | 47,720 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo en su CCAA.</p> <p>El beneficiario presenta escrito solicitando ser admitido adjudicado ya que presenta más puntos que otros expedientes.</p> | <p>Con la documentación aportada se observa que el solicitante pertenece a la CCAA Andalucía, la cual superó el límite de 2.000.000 euros de subvención máxima por Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma establecido en el punto 6 de la disposición novena de la convocatoria.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,720 puntos.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000517 | G-93.620.532 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes, al presentarse este certificado con defecto de forma.</p> <p>Adjuntan documento corregido (el NIF de la entidad beneficiaria era incorrecto).</p> | <p>Se corrige el defecto de forma en la documentación aportada, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 13.4.e) de las Bases Reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 17,250 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|---|---------------------------|
| PR-OTC-2023-000519 | B92653336 | INADMITIDO | - | <p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. <p>Presentan alegaciones indicando que se presentó una memoria económica, que no presentan el certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias debido a que no tienen actividad y que dieron su consentimiento a la consulta de obligaciones tributarias.</p> | <p>- La memoria económica fue aportada en fase de subsanación, no siendo válida al no poder verificarse que estuviese registrada, con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras.</p> <p>- El artículo 6 de las Bases Reguladoras remite al artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se indica en su punto 2 y apartado e) respectivamente lo siguiente: " 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."</p> <p>El certificado de estar al corriente de pago con Hacienda sirve para acreditar oficialmente que se han cumplido con todas las obligaciones de pago con la administración pública y de otro lado, el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social se trata de un documento con validez legal que demuestra que no se tienen deudas pendientes con este organismo, certificando que los pagos están al día. Por lo tanto, con el cumplimiento de estas obligaciones se declara que la empresa estaría activa y que estaría realizando actividades económicas. Se entiende que al no disponer de los certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no cumple con los requisitos establecidos en las bases para obtener la condición de beneficiario, acreditando que la empresa está inactiva y que por tanto no puede optar a este programa de ayudas.</p> <p>- No presenta la declaración requerida respecto a la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Desestimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|---|------------------------------|
| PR-OTC-2023-000534 | P4511600A | ADMITIDO | 30,75 | <p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC | <p>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 23 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correcto el punto concedido en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 30,75 puntos.</p> | Desestimada |
| PR-OTC-2023-000568 | G09854266 | INADMITIDO | - | <p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del apartado 4.a) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto al aporte de documentación necesaria para justificar la persona jurídica pública. - No cumple los requisitos del apartado i) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración responsable que acredita que el beneficiario publicará los materiales creados para las actuaciones. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. <p>El solicitante aporta certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, NIF definitivo, DNI de representante, estatutos de la entidad, declaración responsable de que el beneficiario publicará los materiales creados para actuaciones de difusión y certificado de inscripción de la asociación en el registro correspondiente.</p> | <p>- No se aporta documentación acreditativa de personalidad jurídica pública., con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del apartado 4.a) del artículo 13 de las Bases Reguladoras. No es posible modificar de oficio el tipo de beneficiario de la solicitud, al no disponer de la documentación necesaria para el cumplimiento del artículo 13.4 g) de Bases Reguladoras.</p> <p>- Se aporta nueva declaración responsable que acredita que el beneficiario publicará los materiales creados para actuaciones de difusión. La declaración presenta defectos de forma en NIF del solicitante y DNI del representante, no obstante, estos datos figuran correctamente en la firma electrónica de la plataforma tramitadora, estando la firma del representante vinculada al NIF de la entidad.</p> <p>- Se aporta certificado del Registro Provincial de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes de Lugo en el que se certifica que la asociación figura inscrita, pero no se mencionan los estatutos, y los mismos que se han aportado no disponen de sello de registro. El solicitante se presentó a la convocatoria de CE12 aportando los mismos estatutos pasados por registro, los cuales, conjuntamente con la certificación aportada, satisfacen los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Estimada parcialmente |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|---|---|----------------------------------|
| PR-OTC-2023-000570 | G44685824 | INADMITIDO | - | <p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante cumplimentado en el formulario y con los requisitos del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables correctamente cumplimentadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer. - No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación de la Declaración de cumplimiento de OT y SS. - No cumple con los requisitos del artículo 13 de las bases reguladoras respecto a acreditar correctamente el tipo de beneficiario y aportar toda la documentación correspondiente. <p>El beneficiario aporta documentos ya enviados en fases anteriores, además de un plan de trabajo y remitiendo nuevamente el consentimiento para la comprobación de obligaciones tributarias y con la seguridad social.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante quedó correctamente identificado mediante la solicitud de modificación de interesados realizada, no obstante, no han sido presentadas nuevas declaraciones correctamente cumplimentadas, con lo que no se ha dado respuesta a la segunda parte de la inadmisión y no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras. - Con el nuevo consentimiento, se verifica que el solicitante no está dado de alta como empleador, con lo que no puede contraer obligaciones frente a la Seguridad Social y se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras. - El plan de trabajo presentado se ajusta en contenido y forma al requerido según la convocatoria. Aunque en el mismo existen algunas incoherencias en las cuantías de ayuda indicadas (dado que no se ha acreditado debidamente la naturaleza del solicitante, no se pueden establecer los límites a la ayuda máxima y solicitada), estas, por sí mismas, no constituyen motivos de inadmisión, con lo que se da cumplimiento a los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria. - Aunque no se aporta la declaración, con la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social se entiende que no es necesaria la presentación de esta declaración. - No se aporta documentación acreditativa del tipo de beneficiario y la tenencia o no tenencia de actividad económica, por lo que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13 de las Bases Reguladoras. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | Estimada parcialmente |
| PR-OTC-2023-000577 | B95934626 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -REDUCCIÓN SOBRE LA AYUDA MÁXIMA</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Se revisa criterio económico, otorgándose una puntuación de 1,564 puntos. <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 29,064 puntos.</p> | Estimada |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Puntuación obtenida | Resumen alegaciones presentadas | Análisis de las alegaciones | Conclusión a la alegación |
|-----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|--|---|---------------------------|
| PR-OTC-2023-000579 | P0820400J | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. <p>El beneficiario aporta certificado de no tener pagos pendientes ante la seguridad social</p> | <p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 41,400 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000588 | G44753267 | INADMITIDO | - | <p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. <p>Aportan documento de la AEAT actualizado con NIF definitivo de la asociación, cuyo resultado es positivo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Una vez realizada la comprobación de estado de pagos con Hacienda, el resultado es POSITIVO. <p>En cuanto a Seguridad Social, la empresa es de nueva creación y no figura como empleadora, con lo que no existen deudas al respecto.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 26,200 puntos.</p> | Estimada |
| PR-OTC-2023-000598 | G72650328 | INADMITIDO | - | <p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras respecto a la aportación inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación completa de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. <p>El beneficiario alega que ya presentaron la documentación en tiempo y forma, aportándola de nuevo para admitir su solicitud de ayuda. Aportan declaración de ayudas integradas en el régimen de minimis, modelo 036 (Solicitud Alta), Modelo 036 (Solicitud NIF definitivo), NIF definitivo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> -Se aporta el modelo 036 cumplimentado para solicitud de alta junto al justificante de haber sido presentado en el registro electrónico de la AEAT, dándose cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras. -Se presenta la declaración de ayudas integradas bajo el régimen de minimis sin indicarse el NIF de la entidad solicitante, no obstante, la firma del representante en la plataforma tramitadora está vinculada al NIF del beneficiario, con lo que se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 34,100 puntos.</p> | Estimada |



**Primera convocatoria de ayudas del programa para la concesión de ayudas
a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas
(Programa CE Oficinas)**

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000110 | B99348021 | ARAGÓN | Si | Si | Si | 157.720,00 € | 197.150,00 € | 23,000 | 29,500 | 0,000 | 25,000 | 77,500 |
| PR-OTC-2023-000447 | P4600062F | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 173.840,00 € | 217.300,00 € | 25,100 | 26,000 | 0,000 | 25,000 | 76,100 |
| PR-OTC-2023-000153 | P1400045I | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 271.312,72 € | 339.140,90 € | 28,600 | 22,500 | 0,000 | 25,000 | 76,100 |
| PR-OTC-2023-000472 | B09378720 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 150.144,00 € | 220.800,00 € | 24,200 | 23,000 | 2,667 | 25,000 | 74,867 |
| PR-OTC-2023-000343 | B53890885 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 90.072,00 € | 125.100,00 € | 25,000 | 22,000 | 1,778 | 25,000 | 73,778 |
| PR-OTC-2023-000143 | B84201219 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 190.000,00 € | 250.000,00 € | 26,000 | 20,900 | 0,889 | 25,000 | 72,789 |
| PR-OTC-2023-000175 | P5800015I | CATALUÑA | Si | Si | Si | 129.971,59 € | 164.521,00 € | 26,600 | 20,750 | 0,231 | 25,000 | 72,581 |
| PR-OTC-2023-000533 | G09797283 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 200.732,91 € | 286.761,31 € | 22,000 | 22,000 | 2,222 | 25,000 | 71,222 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000132 | G97735302 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 165.540,00 € | 206.925,00 € | 24,000 | 21,000 | 0,000 | 25,000 | 70,000 |
| PR-OTC-2022-000073 | P3600000H | GALICIA | Si | Si | Si | 495.762,28 € | 660.400,00 € | 21,500 | 22,250 | 1,102 | 25,000 | 69,852 |
| PR-OTC-2023-000470 | G43722453 | CATALUÑA | Si | No | Si | 117.600,00 € | 147.000,00 € | 24,600 | 19,500 | 0,000 | 25,000 | 69,100 |
| PR-OTC-2023-000191 | P0800000B | CATALUÑA | Si | Si | Si | 498.225,00 € | 1.365.000,00 € | 23,000 | 19,100 | 1,961 | 25,000 | 69,061 |
| PR-OTC-2022-000085 | G72014509 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 231.700,00 € | 331.000,00 € | 23,000 | 17,500 | 2,222 | 25,000 | 67,722 |
| PR-OTC-2023-000225 | P0400000F | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 517.205,05 € | 646.506,32 € | 24,500 | 16,500 | 0,000 | 25,000 | 66,000 |
| PR-OTC-2022-000056 | P2000000F | PAÍS VASCO | Si | Si | Si | 559.950,76 € | 1.077.450,00 € | 29,000 | 24,500 | 0,000 | 12,500 | 66,000 |
| PR-OTC-2023-000322 | S5011001D | ARAGÓN | Si | Si | Si | 890.000,00 € | 1.112.500,00 € | 26,000 | 15,000 | 0,000 | 25,000 | 66,000 |
| PR-OTC-2022-000084 | P5800007F | CATALUÑA | Si | Si | Si | 129.960,00 € | 162.450,00 € | 23,000 | 17,700 | 0,000 | 25,000 | 65,700 |
| PR-OTC-2023-000452 | G05303565 | CATALUÑA | Si | Si | Si | 200.000,00 € | 417.268,39 € | 20,250 | 20,000 | 0,000 | 25,000 | 65,250 |
| PR-OTC-2023-000368 | F10844017 | CATALUÑA | Si | Si | Si | 409.600,00 € | 512.500,00 € | 22,250 | 17,850 | 0,018 | 25,000 | 65,118 |
| PR-OTC-2023-000218 | G91242511 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 141.695,20 € | 177.119,00 € | 19,500 | 20,500 | 0,000 | 25,000 | 65,000 |
| PR-OTC-2023-000135 | P1800000J | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 514.975,21 € | 643.719,02 € | 25,000 | 15,000 | 0,000 | 25,000 | 65,000 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000196 | P3500001G | CANARIAS | Si | Si | Si | 560.000,00 € | 700.000,00 € | 19,600 | 20,250 | 0,000 | 25,000 | 64,850 |
| PR-OTC-2023-000439 | G60498854 | CATALUÑA | Si | Si | Si | 120.510,00 € | 160.680,00 € | 22,000 | 16,500 | 1,120 | 25,000 | 64,620 |
| PR-OTC-2022-000014 | F19641463 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 130.588,50 € | 174.118,00 € | 27,000 | 23,500 | 1,111 | 12,500 | 64,111 |
| PR-OTC-2023-000119 | B87348470 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 199.977,74 € | 252.816,36 € | 24,000 | 26,000 | 0,000 | 12,500 | 62,500 |
| PR-OTC-2023-000138 | G41855917 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 104.899,90 € | 149.857,00 € | 20,500 | 14,500 | 2,222 | 25,000 | 62,222 |
| PR-OTC-2023-000441 | G02622652 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 197.784,32 € | 247.230,40 € | 21,200 | 16,000 | 0,000 | 25,000 | 62,200 |
| PR-OTC-2023-000454 | G74000878 | PRINCIPADO DE ASTURIAS | Si | Si | Si | 199.962,94 € | 580.612,50 € | 19,000 | 30,500 | 0,000 | 12,500 | 62,000 |
| PR-OTC-2023-000203 | S3100000C | COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | Si | Si | Si | 890.000,00 € | 1.791.075,00 € | 19,000 | 18,000 | 0,000 | 25,000 | 62,000 |
| PR-OTC-2023-000576 | A81783086 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 189.970,00 € | 314.000,00 € | 28,000 | 20,500 | 0,889 | 12,500 | 61,889 |
| PR-OTC-2023-000214* | P3120100G | COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | Si | Si | Si | 260.000,00 € | 380.279,00 € | 15,500 | 21,000 | 0,000 | 25,000 | 61,500 |
| PR-OTC-2023-000193 | P5800009B | CATALUÑA | Si | Si | Si | 114.215,44 € | 142.769,30 € | 20,200 | 16,000 | 0,000 | 25,000 | 61,200 |
| PR-OTC-2023-000386 | G50503523 | ARAGÓN | Si | Si | Si | 102.679,20 € | 131.640,00 € | 22,500 | 25,000 | 0,469 | 12,500 | 60,469 |
| PR-OTC-2023-000305 | P0810100H | CATALUÑA | Si | Si | Si | 103.797,47 € | 148.282,10 € | 22,950 | 10,200 | 2,222 | 25,000 | 60,372 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000240 | G16169294 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 201.600,00 € | 252.000,00 € | 19,000 | 15,700 | 0,000 | 25,000 | 59,700 |
| PR-OTC-2023-000098 | P1000000H | EXTREMADURA | Si | Si | Si | 559.908,94 € | 1.031.900,00 € | 19,100 | 15,500 | 0,000 | 25,000 | 59,600 |
| PR-OTC-2023-000449 | S4611001A | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 418.917,89 € | 598.454,13 € | 23,000 | 9,000 | 2,222 | 25,000 | 59,222 |
| PR-OTC-2023-000308 | Q2870005B | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 197.909,18 € | 247.386,47 € | 17,700 | 16,500 | 0,000 | 25,000 | 59,200 |
| PR-OTC-2023-000426 | G55011100 | CATALUÑA | Si | Si | No | 100.000,00 € | 125.000,00 € | 24,600 | 21,750 | 0,000 | 12,500 | 58,850 |
| PR-OTC-2023-000302 | G98220833 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 220.214,27 € | 275.267,84 € | 28,000 | 5,500 | 0,000 | 25,000 | 58,500 |
| PR-OTC-2023-000317 | Q3700306H | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 409.600,00 € | 512.000,00 € | 14,000 | 19,500 | 0,000 | 25,000 | 58,500 |
| PR-OTC-2022-000060 | P0106800F | PAÍS VASCO | Si | Si | Si | 224.985,63 € | 399.335,52 € | 20,000 | 24,000 | 1,350 | 12,500 | 57,850 |
| PR-OTC-2023-000349 | P2808200F | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 79.995,49 € | 100.270,11 € | 26,000 | 19,150 | 0,053 | 12,500 | 57,703 |
| PR-OTC-2023-000586 | F46160875 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 144.000,00 € | 180.000,00 € | 9,000 | 22,500 | 0,000 | 25,000 | 56,500 |
| PR-OTC-2023-000216 | P2812300H | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 138.438,54 € | 184.584,72 € | 19,500 | 10,500 | 1,102 | 25,000 | 56,102 |
| PR-OTC-2022-000063 | P0600000D | EXTREMADURA | Si | Si | Si | 560.000,00 € | 700.000,00 € | 20,600 | 10,500 | 0,000 | 25,000 | 56,100 |
| PR-OTC-2023-000211 | P3604800G | GALICIA | Si | Si | Si | 74.902,99 € | 100.004,00 € | 23,750 | 18,500 | 1,138 | 12,500 | 55,888 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000362 | Q3070002E | REGIÓN DE MURCIA | Si | Si | Si | 190.487,58 € | 247.386,47 € | 23,000 | 7,000 | 0,658 | 25,000 | 55,658 |
| PR-OTC-2022-000052 | P3003000A | REGIÓN DE MURCIA | Si | Si | Si | 186.732,00 € | 245.700,00 € | 16,500 | 12,500 | 0,889 | 25,000 | 54,889 |
| PR-OTC-2023-000543 | A12890422 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 144.000,00 € | 180.000,00 € | 16,000 | 26,000 | 0,000 | 12,500 | 54,500 |
| PR-OTC-2023-000483 | G73611709 | REGIÓN DE MURCIA | Si | Si | Si | 313.864,84 € | 392.331,05 € | 23,000 | 18,500 | 0,000 | 12,500 | 54,000 |
| PR-OTC-2023-000502 | F40642928 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 149.517,90 € | 213.597,00 € | 17,200 | 23,000 | 1,250 | 12,500 | 53,950 |
| PR-OTC-2023-000369 | P0306500J | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 183.750,00 € | 245.000,00 € | 21,500 | 6,000 | 1,120 | 25,000 | 53,620 |
| PR-OTC-2023-000465 | P3800001D | CANARIAS | Si | Si | Si | 560.000,00 € | 700.000,00 € | 15,400 | 12,000 | 0,000 | 25,000 | 52,400 |
| PR-OTC-2023-000314 | P1505500G | GALICIA | Si | Si | Si | 81.180,96 € | 109.704,00 € | 26,750 | 11,500 | 1,333 | 12,500 | 52,083 |
| PR-OTC-2023-000346 | B49239551 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 178.101,65 € | 249.967,24 € | 19,000 | 18,000 | 1,938 | 12,500 | 51,438 |
| PR-OTC-2023-000488 | B39418223 | CANTABRIA | Si | Si | Si | 198.120,00 € | 254.000,00 € | 13,500 | 12,500 | 0,167 | 25,000 | 51,167 |
| PR-OTC-2023-000309 | G84737238 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 175.510,40 € | 219.388,00 € | 12,000 | 14,100 | 0,000 | 25,000 | 51,100 |
| PR-OTC-2023-000437 | A81883316 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 190.121,60 € | 250.160,00 € | 15,750 | 9,250 | 0,871 | 25,000 | 50,871 |
| PR-OTC-2023-000560 | P0500000E | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 143.064,98 € | 178.831,23 € | 13,600 | 10,750 | 0,000 | 25,000 | 49,350 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000436 | P5200009H | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 269.080,00 € | 434.000,00 € | 22,500 | 8,500 | 4,000 | 12,500 | 47,500 |
| PR-OTC-2023-000419 | G27019793 | GALICIA | Si | Si | Si | 200.000,00 € | 367.400,00 € | 17,000 | 17,250 | 0,000 | 12,500 | 46,750 |
| PR-OTC-2023-000399 | S0600436J | EXTREMADURA | Si | Si | Si | 388.800,00 € | 486.000,00 € | 26,000 | 8,100 | 0,000 | 12,500 | 46,600 |
| PR-OTC-2023-000584 | P4200000J | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 288.000,00 € | 400.000,00 € | 19,000 | 13,000 | 1,778 | 12,500 | 46,278 |
| PR-OTC-2023-000125 | B06583751 | REGIÓN DE MURCIA | Si | Si | Si | 198.320,00 € | 247.900,00 € | 24,000 | 9,750 | 0,000 | 12,500 | 46,250 |
| PR-OTC-2023-000527 | G09248477 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 183.582,59 € | 229.478,24 € | 24,100 | 9,500 | 0,000 | 12,500 | 46,100 |
| PR-OTC-2023-000278 | P0100000I | PAÍS VASCO | Si | Si | Si | 560.000,00 € | 700.000,00 € | 15,000 | 18,500 | 0,000 | 12,500 | 46,000 |
| PR-OTC-2023-000555 | P3303400J | PRINCIPADO DE ASTURIAS | Si | Si | Si | 140.000,00 € | 175.000,00 € | 15,500 | 4,600 | 0,000 | 25,000 | 45,100 |
| PR-OTC-2023-000255 | G20089009 | PAÍS VASCO | Si | Si | Si | 168.075,75 € | 224.101,00 € | 19,000 | 11,000 | 1,111 | 12,500 | 43,611 |
| PR-OTC-2023-000547 | P4022600C | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 219.000,00 € | 292.000,00 € | 17,500 | 12,000 | 1,120 | 12,500 | 43,120 |
| PR-OTC-2023-000430 | P1300026J | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 258.390,15 € | 322.987,69 € | 19,000 | 11,500 | 0,000 | 12,500 | 43,000 |
| PR-OTC-2022-000087 | G02326130 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 153.551,38 € | 191.939,23 € | 17,000 | 13,000 | 0,000 | 12,500 | 42,500 |
| PR-OTC-2023-000353 | P1500200I | GALICIA | No | Si | Si | 80.000,00 € | 120.000,00 € | 8,000 | 6,500 | 2,964 | 25,000 | 42,464 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000271 | P3803200I | CANARIAS | Si | Si | Si | 259.130,55 € | 370.186,50 € | 15,000 | 14,500 | 0,053 | 12,500 | 42,053 |
| PR-OTC-2023-000277 | S0733002J | ILLES BALEARS | Si | Si | Si | 299.425,60 € | 374.282,00 € | 13,800 | 15,500 | 0,000 | 12,500 | 41,800 |
| PR-OTC-2023-000275 | P2200135H | ARAGÓN | Si | Si | Si | 325.790,00 € | 434.387,00 € | 16,000 | 11,900 | 1,250 | 12,500 | 41,650 |
| PR-OTC-2023-000313* | P4502300I | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 114.022,16 € | 192.605,00 € | 7,750 | 4,000 | 4,622 | 25,000 | 41,372 |
| PR-OTC-2023-000243 | P4516900J | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 138.600,00 € | 180.000,00 € | 9,500 | 4,500 | 0,667 | 25,000 | 39,667 |
| PR-OTC-2023-000281 | P5030300G | ARAGÓN | Si | Si | Si | 249.800,00 € | 312.250,00 € | 15,250 | 9,500 | 0,697 | 12,500 | 37,947 |

*** Observaciones:**

- PR-OTC-2023-000214: respecto a los datos publicados en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 26/07/2023 (PRP), se modifica de oficio la puntuación (pasando de 49,000 a 61,500), por error detectado en la suma de las valoraciones del Criterio 4 "Adecuación a prioridades autonómicas y/o locales".
- PR-OTC-2023-000313: respecto a los datos publicados en la PRP, se modifica de oficio el desglose de puntuación por criterios, al detectarse una errata por la que figuraban los cuatro valores como "0" (si bien la suma total de los mismos se mantiene con el valor publicado de 41,372).
- En las comunidades de Castilla y León, Comunidad Valenciana, Cataluña y Andalucía, según se establece en el punto 3 del artículo 16 de las bases reguladoras, la selección de la siguiente solicitud siguiendo el correspondiente orden de prelación superaría el límite de 2.000.000 euros de subvención máxima por Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma establecido en el punto 6 de la disposición novena de la convocatoria.
- Presupuesto total asignado: 20.000.000,00 €.
- Presupuesto total concedido: 19.928.885,25 €.
- Remanente: 71.114,75 €.



TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|-------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000189 | P1700000A | CATALUÑA | Si | Si | Si | 467.580,92 € | 656.714,78 € | 21,000 | 13,100 | 1,956 | 25,000 | 61,056 |
| PR-OTC-2023-000389 | P2100116I | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 409.960,12 € | 546.613,50 € | 18,000 | 18,000 | 0,002 | 25,000 | 61,002 |
| PR-OTC-2023-000170 | Q4170003J | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 193.600,00 € | 242.000,00 € | 21,500 | 14,000 | 0,000 | 25,000 | 60,500 |
| PR-OTC-2023-000490 | G10790293 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 186.110,00 € | 251.500,00 € | 20,500 | 12,250 | 1,333 | 25,000 | 59,083 |
| PR-OTC-2023-000397 | G25791245 | CATALUÑA | Si | Si | No | 100.000,00 € | 125.000,00 € | 24,600 | 21,750 | 0,000 | 12,500 | 58,850 |
| PR-OTC-2022-000094 | G42883256 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 100.330,00 € | 127.000,00 € | 22,000 | 11,500 | 0,231 | 25,000 | 58,731 |
| PR-OTC-2023-000423 | Q4170002B | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 195.000,00 € | 250.000,00 € | 22,250 | 10,000 | 0,250 | 25,000 | 57,500 |
| PR-OTC-2023-000296 | P0830200B | CATALUÑA | Si | Si | Si | 148.705,21 € | 197.720,00 € | 17,000 | 12,500 | 1,067 | 25,000 | 55,567 |
| PR-OTC-2023-000352 | G23355084 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 206.800,00 € | 258.500,00 € | 21,000 | 21,500 | 0,000 | 12,500 | 55,000 |
| PR-OTC-2023-000325 | G41858606 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 109.080,00 € | 151.500,00 € | 19,000 | 9,000 | 1,778 | 25,000 | 54,778 |
| PR-OTC-2023-000251 | P0800258F | CATALUÑA | Si | Si | Si | 408.733,06 € | 670.054,19 € | 18,750 | 9,500 | 0,055 | 25,000 | 53,305 |
| PR-OTC-2023-000408 | P1407000G | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 122.387,05 € | 152.983,82 € | 17,000 | 20,000 | 0,000 | 12,500 | 49,500 |
| PR-OTC-2023-000464 | P0816800G | CATALUÑA | Si | Si | Si | 193.596,00 € | 297.840,00 € | 18,000 | 2,500 | 3,342 | 25,000 | 48,842 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000497 | B02943991 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 150.000,00 € | 200.000,00 € | 14,000 | 20,100 | 1,120 | 12,500 | 47,720 |
| PR-OTC-2023-000463 | G03096963 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 111.880,00 € | 139.850,00 € | 21,600 | 13,000 | 0,000 | 12,500 | 47,100 |
| PR-OTC-2023-000186 | P2300000C | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 500.000,00 € | 625.000,00 € | 20,000 | 14,500 | 0,000 | 12,500 | 47,000 |
| PR-OTC-2023-000270 | P1404200F | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 183.450,00 € | 244.600,00 € | 13,500 | 5,500 | 0,630 | 25,000 | 44,630 |
| PR-OTC-2023-000192 | P1404900A | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 260.000,00 € | 356.245,00 € | 12,500 | 19,000 | 0,000 | 12,500 | 44,000 |
| PR-OTC-2023-000500 | P2306300A | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 104.080,00 € | 130.100,00 € | 15,000 | 16,000 | 0,000 | 12,500 | 43,500 |
| PR-OTC-2023-000409 | P4618600C | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 80.000,00 € | 100.000,00 € | 20,000 | 10,000 | 0,000 | 12,500 | 42,500 |
| PR-OTC-2023-000202 | F63866222 | CATALUÑA | Si | Si | Si | 190.008,00 € | 240.000,00 € | 19,750 | 9,100 | 0,185 | 12,500 | 41,535 |
| PR-OTC-2023-000579 | P0820400J | CATALUÑA | Si | Si | No | 80.015,60 € | 100.019,50 € | 22,000 | 6,900 | 0,000 | 12,500 | 41,400 |
| PR-OTC-2023-000316 | G65083834 | CATALUÑA | Si | Si | Si | 150.292,16 € | 187.865,21 € | 16,000 | 12,750 | 0,000 | 12,500 | 41,250 |
| PR-OTC-2023-000567 | P1405500H | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 163.634,40 € | 204.543,01 € | 13,000 | 15,500 | 0,000 | 12,500 | 41,000 |
| PR-OTC-2023-000258 | P3707800C | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 257.600,72 € | 322.000,90 € | 14,500 | 14,000 | 0,000 | 12,500 | 41,000 |
| PR-OTC-2023-000265 | P4227700D | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 250.536,00 € | 321.200,00 € | 12,000 | 16,000 | 0,444 | 12,500 | 40,944 |
| PR-OTC-2023-000375 | G03884863 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 292.144,00 € | 365.180,00 € | 10,350 | 17,200 | 0,000 | 12,500 | 40,050 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000395 | P1407200C | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 115.153,41 € | 143.941,76 € | 13,000 | 14,000 | 0,000 | 12,500 | 39,500 |
| PR-OTC-2023-000387 | P2906700F | ANDALUCÍA | Si | No | Si | 151.751,41 € | 216.787,74 € | 18,750 | 5,500 | 2,222 | 12,500 | 38,972 |
| PR-OTC-2023-000450 | P1404400B | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 136.484,88 € | 170.606,11 € | 12,000 | 14,000 | 0,000 | 12,500 | 38,500 |
| PR-OTC-2023-000181 | F98851116 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | No | Si | 96.923,00 € | 121.153,75 € | 13,600 | 24,500 | 0,000 | 0,000 | 38,100 |
| PR-OTC-2023-000388 | P1403700F | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 179.088,54 € | 223.860,68 € | 12,000 | 13,500 | 0,000 | 12,500 | 38,000 |
| PR-OTC-2023-000333 | P1300000E | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 448.000,00 € | 560.000,00 € | 16,200 | 9,000 | 0,000 | 12,500 | 37,700 |
| PR-OTC-2023-000303 | P4600003J | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 303.132,50 € | 401.500,00 € | 19,000 | 5,000 | 0,996 | 12,500 | 37,496 |
| PR-OTC-2023-000310 | A45629177 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 159.963,52 € | 199.954,40 € | 12,600 | 12,000 | 0,000 | 12,500 | 37,100 |
| PR-OTC-2023-000434 | P5800011H | CATALUÑA | Si | Si | Si | 98.396,00 € | 245.990,00 € | 7,200 | 8,500 | 8,889 | 12,500 | 37,089 |
| PR-OTC-2023-000104 | P2515100B | CATALUÑA | Si | Si | Si | 204.800,00 € | 256.000,00 € | 12,600 | 11,500 | 0,000 | 12,500 | 36,600 |
| PR-OTC-2023-000443* | Q1773001A | CATALUÑA | Si | Si | Si | 200.000,00 € | 250.000,00 € | 10,000 | 13,650 | 0,000 | 12,500 | 36,150 |
| PR-OTC-2023-000111 | P0825200I | CATALUÑA | Si | Si | Si | 159.128,40 € | 265.214,00 € | 15,750 | 3,000 | 4,444 | 12,500 | 35,694 |
| PR-OTC-2023-000558 | P0200300B | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 222.836,75 € | 445.673,50 € | 16,500 | 4,100 | 2,542 | 12,500 | 35,642 |
| PR-OTC-2023-000244 | P3400000J | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 448.000,00 € | 715.000,00 € | 8,500 | 11,000 | 3,556 | 12,500 | 35,556 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000448 | P2007600F | PAÍS VASCO | Si | Si | Si | 234.014,26 € | 339.890,00 € | 12,500 | 8,500 | 1,778 | 12,500 | 35,278 |
| PR-OTC-2023-000546 | P1500000C | GALICIA | Si | Si | Si | 558.334,40 € | 697.918,00 € | 13,000 | 9,500 | 0,000 | 12,500 | 35,000 |
| PR-OTC-2023-000598 | G72650328 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | 200.000,00 € | 410.000,00 € | 12,000 | 9,600 | 0,000 | 12,500 | 34,100 |
| PR-OTC-2023-000307 | B13520069 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 72.800,00 € | 104.000,00 € | 15,500 | 16,000 | 2,222 | 0,000 | 33,722 |
| PR-OTC-2023-000591 | P4106500D | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 259.980,47 € | 325.406,83 € | 14,450 | 6,500 | 0,023 | 12,500 | 33,473 |
| PR-OTC-2023-000557 | P3305700A | PRINCIPADO DE ASTURIAS | Si | Si | Si | 247.995,05 € | 319.581,25 € | 8,500 | 11,500 | 0,600 | 12,500 | 33,100 |
| PR-OTC-2023-000341 | P4718700J | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | 203.200,00 € | 254.000,00 € | 18,700 | 1,000 | 0,000 | 12,500 | 32,200 |
| PR-OTC-2023-000476 | F95855987 | PAÍS VASCO | Si | No | Si | 107.947,44 € | 134.946,00 € | 9,000 | 23,000 | 0,000 | 0,000 | 32,000 |
| PR-OTC-2023-000304 | F16803157 | GALICIA | Si | Si | Si | 151.848,00 € | 199.800,00 € | 8,600 | 10,000 | 0,889 | 12,500 | 31,989 |
| PR-OTC-2023-000446 | P4619600B | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 258.656,25 € | 333.750,00 € | 8,750 | 10,500 | 0,089 | 12,500 | 31,839 |
| PR-OTC-2023-000438 | P4610700I | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 208.000,00 € | 260.000,00 € | 10,000 | 9,000 | 0,000 | 12,500 | 31,500 |
| PR-OTC-2023-000410 | P0406600G | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 110.180,00 € | 157.400,00 € | 10,500 | 6,000 | 2,222 | 12,500 | 31,222 |
| PR-OTC-2023-000480 | B72448996 | GALICIA | Si | Si | No | 94.473,26 € | 119.586,41 € | 4,000 | 14,200 | 0,222 | 12,500 | 30,922 |
| PR-OTC-2022-000086 | G67415802 | CATALUÑA | Si | Si | Si | 200.000,00 € | 515.350,00 € | 15,500 | 15,400 | 0,000 | 0,000 | 30,900 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Ayuda Solicitada Total (€) | Coste subvencionable (€) | Criterios de puntuación | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|--------|--------|
| | | | Dif | Aco | Ase | | | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL |
| PR-OTC-2023-000534 | P4511600A | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | 130.840,00 € | 163.550,00 € | 4,750 | 1,000 | 0,000 | 25,000 | 30,750 |
| PR-OTC-2023-000247 | B23627375 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 167.882,00 € | 237.000,00 € | 9,500 | 6,500 | 2,036 | 12,500 | 30,536 |
| PR-OTC-2023-000229* | B40648719 | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | 200.000,00 € | 251.160,00 € | 7,000 | 10,900 | 0,000 | 12,500 | 30,400 |
| PR-OTC-2023-000232 | P4103800A | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | 213.750,00 € | 285.000,00 € | 12,750 | 4,000 | 1,120 | 12,500 | 30,370 |

*** Observaciones:**

- PR-OTC-2023-000229: respecto a los datos publicados en la PRP, se modifica de oficio la puntuación (pasando de 28,400 a 30,400), por error detectado en la suma de la valoración del Criterio 2 "Impacto de la OTC", con lo que el expediente supera la puntuación mínima y pasa a ser admitido.
- PR-OTC-2023-000443: respecto a los datos publicados en la PRP, se modifica de oficio el estado del expediente, al detectarse que la causa de inadmisión propuesta no es de aplicación al tipo de beneficiario del expediente. Se trata de una entidad de derecho público, que no necesitaba acreditar los plazos de pago, según se establece en el art.13.3 bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (a este respecto, la declaración responsable aportada en subsanación y considerada no válida, no era necesaria).



TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS:

| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|---------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2022-000027 | G09633074 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 7.6.a de las Bases Regulatoras respecto al acceso libre y gratuito. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. |
| PR-OTC-2022-000028 | B06474449 | EXTREMADURA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,750; 2º: 4,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 25,750 puntos. |
| PR-OTC-2023-000116 | P4107700I | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 4,350; 2º: 2,000; 3º: 1,120; 4º: 12,500); TOTAL: 19,970 puntos. |
| PR-OTC-2023-000123 | Q1370002F | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 12,500; 2º: 14,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 27,000 puntos. |
| PR-OTC-2023-000127 | G72821432 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|-------------------|-----------------------|-----|-----|---|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000128 | B10878569 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 16,500; 2º: 3,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 19,500 puntos. |
| PR-OTC-2023-000145 | P4930500F | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 5,550; 2º: 2,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 20,550 puntos. |
| PR-OTC-2023-000163 | B91979823 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del DNI del representante. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación del Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación del plan de trabajo de las actuaciones a acometer. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple con los requisitos del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 respecto a la aportación de declaración responsable. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|---------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000168 | B66722281 | CATALUÑA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 5,950; 2º: 5,000; 3º: 1,653; 4º: 12,500); TOTAL: 25,103 puntos. |
| PR-OTC-2023-000183 | G38960209 | CANARIAS | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Regulatoras respecto a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. |
| PR-OTC-2023-000184 | G44559599 | GALICIA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. |
| PR-OTC-2023-000190 | B87542007 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | No | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 13,000; 2º: 12,500; 3º: 3,556; 4º: 0,000); TOTAL: 29,056 puntos. |
| PR-OTC-2023-000194 | G86882180 | COMUNIDAD DE MADRID | - | - | - | Presenta renuncia voluntaria el 31/08/23 |
| PR-OTC-2023-000217 | B49236839 | ILLES BALEARS | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.- No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Regulatoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. |
| PR-OTC-2023-000236 | B90370271 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Regulatoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. |
| PR-OTC-2023-000256 | B27277615 | GALICIA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 9,000; 2º: 12,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 21,500 puntos. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|----------------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000264 | B05299425 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,500; 2º: 8,500; 3º: 1,120; 4º: 12,500) ; TOTAL: 29,620 puntos. |
| PR-OTC-2023-000267 | G14446280 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. |
| PR-OTC-2023-000288 | B71278329 | COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | Si | Si | Si | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. |
| PR-OTC-2023-000293 | B44540607 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,000; 2º: 8,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 16,000 puntos. |
| PR-OTC-2023-000311 | P1812800I | ANDALUCÍA | Si | Si | No | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 6,150; 2º: 9,000; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 27,650 puntos. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000350 | Q0801185J | CATALUÑA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple con los requisitos del apartado 2.c. del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras respecto a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. |
| PR-OTC-2023-000377 | G02958502 | CATALUÑA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 10,000; 2º: 7,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 17,000 puntos. |
| PR-OTC-2023-000380 | G09797283 | COMUNITAT VALENCIANA | - | - | - | Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23 |
| PR-OTC-2023-000383 | A62637871 | CATALUÑA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. |
| PR-OTC-2023-000384 | A09492182 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto al poder de representación. |
| PR-OTC-2023-000390 | G09248477 | CASTILLA Y LEÓN | - | - | - | Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23 |
| PR-OTC-2023-000411 | G10790293 | ANDALUCÍA | - | - | - | Presenta renuncia voluntaria el 21/01/23 |
| PR-OTC-2023-000414 | B66722281 | CATALUÑA | - | - | - | Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23 |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000415 | P4300063G | CATALUÑA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. |
| PR-OTC-2023-000416 | Q4367131B | CATALUÑA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 9,350; 2º: 2,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 11,850 puntos. |
| PR-OTC-2023-000418 | P4104200C | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 4,200; 2º: 1,400; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 18,100 puntos. |
| PR-OTC-2023-000420 | Q4640001F | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. |
| PR-OTC-2023-000421 | Q0873001B | CATALUÑA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. |
| PR-OTC-2023-000428 | V15160963 | GALICIA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,000; 2º: 9,500; 3º: 1,120; 4º: 0,000); TOTAL: 17,620 puntos. |
| PR-OTC-2023-000431 | P3303300B | PRINCIPADO DE ASTURIAS | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 6,750; 2º: 5,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 24,750 puntos. |
| PR-OTC-2023-000433 | Q5095004G | ARAGÓN | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA. |
| PR-OTC-2023-000435 | P2305000H | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del apartado i) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración Responsable de publicación de materiales. - No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración Responsable de que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|-------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000444 | G44568566 | EXTREMADURA | Si | Si | Si | <p>El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido , de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. |
| PR-OTC-2023-000453 | B19695212 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | <p>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 13,000; 2º: 13,500; 3º: 1,120; 4º: 0,000); TOTAL: 27,620 puntos.</p> |
| PR-OTC-2023-000467 | Q7450005I | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | <p>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica.</p> |
| PR-OTC-2023-000469 | Q0801185J | CATALUÑA | - | - | - | <p>Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23</p> |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000474 | P3802500C | CANARIAS | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la identificación del representante y su poder de representación correspondiente. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple los requisitos del apartado i) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración responsable que acredite que el beneficiario publicará los materiales creados para actuaciones de difusión, asesoramiento, acompañamiento y formación, así como, si aplica, estudios estratégicos elaborados. |
| PR-OTC-2023-000475 | 21679772H | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del artículo 2.1 de las Bases Regulatoras respecto a la definición de Oficina de Transformación Comunitaria (OTC). - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la copia del NIF del solicitante. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto al poder de representación. - No pertenece a ninguno de los tipos de beneficiarios contemplados en la disposición novena de la convocatoria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a las Declaraciones responsables. |
| PR-OTC-2023-000479 | G10898328 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. |
| PR-OTC-2023-000485 | P0508700B | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración del cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000487 | P0614300B | EXTREMADURA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,000; 2º: 4,000; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 23,500 puntos. |
| PR-OTC-2023-000492 | G33985417 | PRINCIPADO DE ASTURIAS | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación del poder de representación. |
| PR-OTC-2023-000496 | G10963031 | ARAGÓN | Si | Si | Si | El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |
| PR-OTC-2023-000498 | A48164339 | PAÍS VASCO | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,500; 2º: 4,500; 3º: 1,120; 4º: 12,500); TOTAL: 26,620 puntos. |
| PR-OTC-2023-000509 | F09918897 | EXTREMADURA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 9,000; 2º: 16,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 25,500 puntos. |
| PR-OTC-2023-000510 | F42212696 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|---------------------|-----------------------|-----|-----|---|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000516 | B37546173 | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | <p>El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido , de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración del cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Regulatoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a Hacienda. |
| PR-OTC-2023-000517 | G93620532 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 15,250; 2º: 2,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 17,250 puntos.</p> |
| PR-OTC-2023-000519 | B92653336 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |
| PR-OTC-2023-000520 | B83892844 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 14,000; 2º: 9,500; 3º: 0,444; 4º: 0,000); TOTAL: 23,944 puntos.</p> |
| PR-OTC-2023-000522 | B70611207 | GALICIA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,500; 2º: 12,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 19,500 puntos.</p> |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|---------------------|-----------------------|-----|-----|---|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000526 | V21246236 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | <p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de copia del DNI del representante. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |
| PR-OTC-2023-000529 | G81332918 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. |
| PR-OTC-2023-000535 | Q2573001A | CATALUÑA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. |
| PR-OTC-2023-000539 | G02811792 | CATALUÑA | Si | Si | No | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000540 | P0500100C | CASTILLA Y LEÓN | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la declaración de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple con los requisitos del artículo 2.1 de las Bases Regulatoras respecto a la definición de Oficina de Transformación Comunitaria (OTC). - No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer. |
| PR-OTC-2023-000548 | S3333001J | PRINCIPADO DE ASTURIAS | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados |
| PR-OTC-2023-000549 | P4600028G | COMUNITAT VALENCIANA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,500; 2º: 13,000; 3º: 2,453; 4º: 0,000); TOTAL: 23,953 puntos.</p> |
| PR-OTC-2023-000552 | B86885860 | COMUNIDAD DE MADRID | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Regulatoras respecto a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|-----|-----|---|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000553 | P4503400F | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | <p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto al poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|-----|-----|---|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000562 | P4515700E | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | <p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aporta la documentación requerida para la subsanación de los defectos observados en relación con la solicitud en el plazo concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |
| PR-OTC-2023-000563 | G44561934 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. |
| PR-OTC-2023-000568 | G09854266 | GALICIA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del apartado 4.a) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto al aporte de documentación necesaria para justificar la persona jurídica pública. |
| PR-OTC-2023-000569 | B13635446 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000570 | G44685824 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante cumplimentado en el formulario y con los requisitos del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables correctamente cumplimentadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - No cumple con los requisitos del artículo 13 de las bases reguladoras respecto a acreditar correctamente el tipo de beneficiario y aportar toda la documentación correspondiente. |
| PR-OTC-2023-000573 | P0826000B | CATALUÑA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.a.2º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se apruebe el plan de trabajo. |
| PR-OTC-2023-000575 | P0616900G | EXTREMADURA | Si | Si | Si | <p>El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario - No cumple los requisitos del apartado h) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración DNSH - No cumple los requisitos del apartado h) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. |
| PR-OTC-2023-000577 | B95934626 | PAÍS VASCO | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 13,500; 2º: 14,000; 3º: 1,564; 4º: 0,000); TOTAL: 29,064 puntos.</p> |
| PR-OTC-2023-000582 | B02796910 | REGIÓN DE MURCIA | Si | Si | Si | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. |



| Código del expediente | NIF Beneficiario | CCAA Beneficiario | Tipología actuaciones | | | Motivos de inadmisión |
|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|-----|-----|--|
| | | | Dif | Aco | Ase | |
| PR-OTC-2023-000588 | G44753267 | ANDALUCÍA | Si | Si | Si | - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 6,200; 2º: 7,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 26,200 puntos. |
| PR-OTC-2023-000595 | G72755440 | CASTILLA-LA MANCHA | Si | Si | Si | - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica. |

Tabla leyenda de criterios de puntuación

| Orden | Criterio | Puntuación máxima |
|-------|--|-------------------|
| 1º | Alcance y eficacia de la OTC | 30 |
| 2º | Impacto de la OTC | 35 |
| 3º | Reducción sobre la ayuda máxima | 10 |
| 4º | Adecuación prioridades autonómicas y/o locales | 25 |



Tabla resumen de relación de solicitudes admitidas que se propone la concesión de ayuda

| CCAA Beneficiario | Solicitudes | Total propuesta concesión ayuda |
|----------------------------|-------------|---------------------------------|
| ARAGÓN | 5 | 1.725.989,20 € |
| COMUNITAT VALENCIANA | 10 | 1.890.584,97 € |
| ANDALUCÍA | 7 | 1.912.376,58 € |
| CASTILLA Y LEÓN | 8 | 1.747.003,62 € |
| COMUNIDAD DE MADRID | 7 | 1.186.412,55 € |
| CATALUÑA | 10 | 1.923.879,50 € |
| GALICIA | 5 | 931.846,23 € |
| PAÍS VASCO | 4 | 1.513.012,14 € |
| CANARIAS | 3 | 1.379.130,55 € |
| CASTILLA-LA MANCHA | 7 | 1.333.028,01 € |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | 2 | 339.962,94 € |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 2 | 1.150.000,00 € |
| EXTREMADURA | 3 | 1.508.708,94 € |
| REGIÓN DE MURCIA | 4 | 889.404,42 € |
| CANTABRIA | 1 | 198.120,00 € |
| ILLES BALEARS | 1 | 299.425,60 € |
| | 79 | 19.928.885,25 € |

Observaciones:

- Con relación a la tabla análoga publicada en la Propuesta de Resolución Provisional en la columna "Solicitudes" aparece en número total de solicitudes admitidas para las que se propone concesión de ayuda mas las solicitudes admitidas para las que no se propone concesión de ayuda, en vez de aparecer únicamente solicitudes admitidas para las que se propone concesión de ayuda.

